

## ACUERDO CG/027/2013

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA QUE DETERMINEN EL NÚMERO DEFINITIVO Y LA UBICACIÓN DE CASILLAS ELECTORALES, EN VIRTUD DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN Y LISTADO NOMINAL DE ELECTORES, AL CORTE DEL 30 DE ABRIL DEL 2013.**

### ANTECEDENTES

I. En fecha 26 de octubre de 2013, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

II. Conforme con lo dispuesto en el artículo 249, segundo párrafo, del Código Electoral para el estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los diputados al Congreso del Estado e integrantes de los 43 ayuntamientos del Estado.

III. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2012, aprobó mediante los acuerdos CG/014/2012 y CG/015/2012, la designación de los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el proceso electoral ordinario 2012-2013.

IV. En fecha 12 de enero de 2013, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 161 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los Consejos Distritales

y Municipales celebraron sesión ordinaria de instalación para dar inicio a los trabajos del proceso electoral ordinario 2012-2013.

**V.** Con fecha 16 de febrero de 2013, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los Consejos Distritales celebraron sesión extraordinaria en la cual aprobaron de manera preliminar el número base de casillas electorales a instalarse el día de la Jornada Electoral.

**VI.** En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 234, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los Consejos Distritales celebraron el pasado 23 de marzo del presente año, sesión extraordinaria para aprobar las listas de ubicación de casillas electorales.

En razón de lo anterior se somete a consideración del Consejo General el presente proyecto de acuerdo; y

### **CONSIDERANDOS**

**1.** De conformidad con el artículo 20, fracción II, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente en su desempeño, responsable del ejercicio de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales.

2. Con fundamento en el artículo 20, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el precepto 120, párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las actividades del Instituto se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

3. Acorde con lo establecido en el artículo 119 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, son fines del Instituto: “contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y democrática en la entidad; así como las demás que señala la Ley”.

4. Conforme con lo previsto en el artículo 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política y democrática, así como de velar para que los principios rectores de la función electoral estatal guíen todas las actividades de este Instituto.

5.- De acuerdo a los artículos 43 y 44 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en los procesos electorales se utiliza la información y documentación proporcionada por el Registro Federal de Electores, en virtud de que es la autoridad competente para llevar a cabo las tareas de actualización del padrón electoral, en los términos señalados en los artículos 178, 179, 180 y 181 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, teniendo acceso permanente los partidos políticos en la Comisión de Vigilancia, para

obtener la información respectiva y conocer los movimientos de depuración del padrón electoral.

**6.** De conformidad al artículo 232, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los Consejos Distritales Electorales, el pasado 16 de febrero de 2013, llevaron a cabo una sesión extraordinaria para acordar y determinar de manera preliminar la propuesta del número de casillas electorales que se instalaran en la jornada electoral del día 7 de julio del 2013, considerando el corte estadístico proporcionado por el Registro Federal de Electores en el Estado, al día 31 de enero del presente año, relativo al número de ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

**7.** Que en el acuerdo referido en el considerando que antecede, se estableció que el número base de casillas, sería susceptible de modificación o ajuste, en virtud del corte final al 30 de abril de 2013, que realizara el Registro Federal de Electores, de conformidad con el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, fecha que habría de considerarse para determinar el número definitivo de casillas a instalarse el día de la jornada electoral.

**8.** Que el Registro Federal de Electores entregará al Instituto Electoral de Tamaulipas, un corte estadístico actualizado de ciudadanos inscritos en el Padrón y en la Lista Nominal de Electores, con corte al 30 de abril del presente año, mismo que servirá de base para la impresión de la lista nominal definitiva con fotografía, lo que impone la necesidad de emitir un acuerdo que autorice a los Consejos Distritales a determinar el número definitivo de casillas y, en su caso, la ubicación que les corresponda.

9. En relación con lo expuesto, y toda vez que el artículo 232, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, dispone que es en la segunda semana de febrero cuando sesionaran los Consejos Distritales para acordar el número de casillas que se instalarán el día de la jornada electoral y, de acuerdo a las fechas de entrega de los productos electorales debidamente actualizados; de conformidad con lo previsto en el artículo 127, fracciones I y XL, del Código citado y de acuerdo a las consideraciones anteriores, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, está facultado para dictar los acuerdos necesarios cuyo objeto sea hacer efectiva la función comicial del proceso electoral, procediendo por ello a autorizar a los Consejos Distritales electorales, para que lleven a cabo una sesión extraordinaria donde se determine el número y ubicación definitivo de casillas electorales a instalarse el día de la jornada electoral y en su caso, la ubicación que corresponda, con base en la información que proporcione el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con corte al 30 de abril de 2013.

Por las anteriores consideraciones, este Consejo General, como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza a los Consejos Distritales Electorales, para que procedan mediante sesión extraordinaria a dictar un acuerdo donde determinen de manera definitiva el número y ubicación de casillas electorales, a instalarse el día de la jornada electoral, tomando como base el corte estadístico del 30 de abril de 2013, mismo que servirá para la impresión de la lista nominal definitiva con fotografía.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de que haga del conocimiento este acuerdo a los 22 Consejos Distritales Electorales y a los 43 Consejos Municipales Electorales.

**TERCERO.-** Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Instituto Electoral de Tamaulipas y en la página de Internet del mismo, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 10, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 18 DE MAYO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO